



respuestaslaborales.com

Información que crea valor

Implementación de la nueva jornada máxima legal

Felipe Ortega Escovar

Abogado especializado en Derecho
Laboral y Seguridad Social

Julio 11 | 2023

respuestaslaborales.com



¿A partir de que **fecha rige** la nueva jornada?

Al respecto el inciso primero del artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 establece que transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, **quedando en 47 horas semanales.**

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial 51.736 del 15 de julio de 2021. Por su parte el Diccionario de la Real Academia de la Lengua define así la palabra “transcurrir”: “Dicho de un periodo de tiempo, 'pasar o correr’”, de manera que el 15 de julio de 2023 aún no han “transcurrido” los dos años, por lo que esta nueva disposición entra a regir es a partir del 16 de julio a las 12:01 AM, esto es, pasada la medianoche del 15 de julio.

De acuerdo con la nueva disposición a partir del 16 de julio del año 2024 la jornada máxima legal será de 46 horas; el 16 de julio del año 2025 de 44 horas y finalmente, a partir del 16 de julio de 2026, será de 42 horas semanales.



respuestaslaborales.com

Información que crea valor

Efectos del valor hora en la aplicación de la nueva jornada

Efectos del valor hora en la aplicación de la nueva jornada

- La nueva disposición no implica un aumento del valor del salario mensual acordado.
- Tampoco implica un incremento de los porcentajes de liquidación de los recargos, manteniéndose estos así: 35% recargo nocturno, 25% hora extra diurna, 75% hora extra nocturna y 75% festivo laborado.
- Igualmente, la jornada diaria puede seguir siendo de 8 horas o incluso un poco más siempre que la sumatoria de las horas sean 47 horas semanales, así se desprende de lo previsto por el artículo 2 de la citada Ley 2101 de 2021 cuando establece que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo podrá ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso. En este sentido también se pronuncia el artículo 164 del C. S. del T.
- También puede hacerse uso de la jornada laboral flexible, de manera que el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de la Jornada Ordinaria Máxima aplicable, de conformidad con el artículo 160 de Código Sustantivo del Trabajo.

Efectos del valor hora en la aplicación de la nueva jornada

Lo que si implica la nueva jornada es un incremento del valor base de la hora para liquidar los recargos así:

- A partir del 16 de julio de 2023 la nueva jornada máxima semanal de 47 horas, se traduce en una jornada máxima diaria de 7.83 horas (este valor resulta de dividir dicha jornada máxima semanal en los 6 días hábiles), lo cual significa que ya no son 240 horas al mes (no son 8 al día) sino 235 (exactamente 234.99999999) por lo que la hora base para los recargos, no respecto del salario básico mensual ya acordado, según el valor absoluto actual, se incrementa en un 2.1713%.
- Lo anterior implica que respecto del salario mínimo legal mensual, a partir del 16 de julio de 2023, se deben pagar los siguientes valores, así:
- Valor hora ordinaria: \$4.936,17 Valor hora ordinaria con recargo nocturno: \$6.663,82 Valor hora extra diurna: \$6.170,21 Valor hora extra nocturna: \$8.638,29 Valor hora dominical o festiva ordinaria: \$8.638,29 Valor hora dominical o festiva con recargo nocturno: \$10.365,95 Valor hora extra diurna dominical o festiva: \$9.872,34 Valor hora extra nocturna dominical o festiva: \$12.340,42

Efectos en Subsidio familiar, PILA y Nómina Electrónica

Al respecto tenemos que:

- La nueva jornada no tiene implicaciones en las 96 horas mínimas para la causación del subsidio familiar en dinero.
- No tiene que reportarse en nómina electrónica.
- En la PILA en las líneas 674 a 676 se puede reportar la nueva jornada mensual, en julio serían 237 horas y luego a partir de agosto 235 horas. **Este campo es informativo, es decir, puede quedar en cero.**



La exoneración en **día de la familia** y de las 2 horas de actividades recreativas

La exoneración en día de la familia y de las 2 horas de actividades recreativas


El artículo 6 de la Ley 2101 de 2021 establece que la disminución de la jornada laboral exonera al empleador de dar aplicación al parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 (día de la familia), así como a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990 (recreativas, culturales, deportivas o de capacitación).

En efecto, durante el tiempo de la implementación gradual, la jornada laboral que se dedique exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación será ajustada de forma proporcional de común acuerdo entre empleado y empleador: La siguiente sería la proporción para aplicar el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, así:

Jornada = Horas de dedicación exclusiva

 47 = 1h 40 min

 44 = 40 min

 46 = 1h 20 min

 42 = Exoneración

Gracias

por tu tiempo y asistencia



respuestaslaborales.com

Información que crea valor

Visítanos en: www.respuestaslaborales.com